



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

Gestión Edil 2023 - 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°168-2025-A/MDP

Pangoa, 24 de marzo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO, PROVINCIA DE SATIPO REGION JUNIN.

VISTO:

El Informe de Precalificación N 018-2025-STPAD/MDP, de fecha 20 de marzo del 2025, emitido por la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Distrital de Pangoa, con Expediente Administrativo No. 282111.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 91º del Decreto Supremo N°040-2014-PCM, Reglamento de la Ley del Servicio Civil, indica que: "La responsabilidad administrativa disciplinaria es aquella que exige el Estado a los servidores civiles por las faltas previstas en la Ley que cometan en el ejercicio de las funciones o de la prestación de servicios, iniciando para tal efecto el respectivo procedimiento administrativo disciplinario e imponiendo la sanción correspondiente, de ser el caso";

Que, este despacho en calidad de Órgano Instructor, ratifica el Informe de Precalificación N°018-2025-STPAD/MDP, de fecha 20 de marzo del 2025, elaborado por la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Pangoa, respecto al inicio del procedimiento administrativo disciplinario ha instaurase en contra del funcionario: José Alfredo Larrazabal Sanchez - Gerente Municipal;

Así, en observancia a lo previsto en el artículo 107º del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, "Reglamento de la Ley del Servicio Civil", **corresponde emitir el presente acto que determina el inicio de del procedimiento administrativo disciplinario; conforme a las siguientes formalidades;**

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVIDOR, PUESTO DESEMPEÑADO AL MOMENTO DE LA COMISIÓN DE LA FALTA Y SU REGIMEN LABORAL.

Que, en el presente caso, se ha evidenciado la presunta responsabilidad administrativa del siguiente funcionario:

- José Alfredo Larrazabal Sánchez - Gerente Municipal, Régimen Laboral D.L. 1057 - CAS CONFIANZA

II.- FALTA DISCIPLINARIA QUE SE IMPUTA Y MEDIOS PROBATORIOS.

El motivo por el cual se recomienda la Procedencia del Procedimiento Administrativo Disciplinario, se da a razón de que el funcionario público José Alfredo Larrazabal Sanchez como Gerente Municipal, habría requerido los servicios del personal (responsable y asistente administrativo) para la Unidad de Gestión Municipal - San Cristóbal, mediante pedidos de servicios concretizando con orden de servicio N° 0009, para el profesional responsable de la UGM, el Ing.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

Gestión Edil 2023 - 2026

Ruelyam Huaranga Carhuavilca y orden de servicio N° 00361, para la contratación de la Asistente Administrativo a la señora Fiorella Jessica Sovero Mendez, así también mediante conformidades de servicio se llega a pagar los servicios a ambos trabajadores contratados, quienes con documentos comunican el informe de actividades realizadas, siendo ambos trabajadores dependientes de la Gerencia Municipal, quien es el área usuaria, siendo así la Gerencia Municipal no habría realizado el correcto seguimiento respecto a las funciones que cada personal de servicio, tampoco habría verificado los ingresos y egresos económicos del cobro a los usuarios de San Cristóbal por el servicio agua y saneamiento, el cual habría causado perjuicio a la Entidad, hecho de la comisión de la falta, que habría ocurrido hasta el 30 de abril de 2022, con el último informe de labores de la Asistente Administrativo emitido con Carta N° 005-2022-FJSM/ASISTENTE ADMINISTRATIVO, de fecha 29 de abril de 2022, y con expediente N° 179302. De lo señalado se tiene los siguientes medios probatorios;



2.1 Mediante el Pedido de Servicio N° 00401-2022-GM/MDP, de fecha 03 de marzo de 2022, remite el Terminó de Referencia la Gerencia Municipal, para la contratación de un Asistente Administrativo de la UGM para San Cristóbal - Pangoa - Satipo - Junín, con la finalidad de administrar, coordinar, recepcionar y atender a los usuarios realizar informes de trabajos del plan denominado: "PLAN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL C.P. SAN CRISTOBAL - PANGO A TRAVES DE LA GESTIÓN MUNICIPAL", según MEMORANDO N° 010-2022-GM/MDP, aprobado disponibilidad de presupuesto mediante Informe N° 08-A-2022-GPP/MDP.

2.2 Que, con Pedido de Servicio N° 100-2022-GM/UGM/MDP, remite el Terminó de Referencia la Gerencia Municipal, para la contratación de un profesional como responsable de la UGM para San Cristóbal - Pangoa - Satipo - Junín, con la finalidad de verificar, coordinar y desarrollar según plan: PLAN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL C.P. SAN CRISTOBAL - PANGO A TRAVES DE LA GESTIÓN MUNICIPAL", según informe Memorando N°010-2022-GM/MDP, aprobado disponibilidad de presupuesto mediante Informe N° 08-A-2022-GPP/MDP.

2.3 Mediante Carta N° 013-2022-GM/MDP, de fecha 08 de marzo de 2022, la Gerencia Municipal remite al responsable de la Unidad de Gestión Municipal de los servicios de saneamiento (UGM), para que efectúe descargo, las unidades de Gestión Municipal de los Servicios de Saneamiento (UGM) por lo que no puede entenderse QUE TIENEN AUTONOMIA PARA QUE LOS INGRESOS QUE RECAUDEN NO ESTEN REGISTRADOS NI DEPOSITADOS EN LAS CUENTAS BANCARIAS DE LAS MUNICIPALIDADES A LA QUE PERTENECEN, ASÍ COMO EL USO DE ESTOS RECURSOS NO ESTEN AUTORIZADOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, NI QUE ESTOS SE EFECTUEN FUERA DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS GASTOS. Respecto a que como Jefe de la Unidad de Gestión Municipal de los Servicios de Saneamiento (UGM), de la Municipalidad Distrital de Pangoa, ha recaudado ingresos propios durante los meses de diciembre de 2021 a febrero de 2022, sin que estos hayan registrado ni depositado en las cuenta bancarias de la Municipalidad Distrital de Pangoa, asimismo ha realizad gastos fuera del procedimiento regular establecido por la Municipalidad Distrital de Pangoa, tal como lo ha informado en los documentos de la referencia a) y b), originando el riesgo de su utilización distinta a los objetivos para lo cual fue creada la Unidad de Gestión Municipal de los Servicios de Saneamiento (UGM), de la Municipalidad Distrital de Pangoa, pretendiendo soslayar las infracciones cometidas solicitando que se le recomiende si va a efectuar el depósito o entregar el saldo de los ingresos recaudados, en tanto se advierte que se habría transgredido las siguientes normativas:

- ✓ Ley General del Sistema Nacional de Tesorería N° 28693.
- ✓ Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15.
- ✓ Ley de Control Interno N° 28716.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

Gestión Edil 2023 - 2026

✓ Ley de Código de Ética de la Función Pública, numeral 6 del artículo 7°

2.4 Mediante Carta N° 005-2022-RHC/UGM/MDP, de fecha 11 de marzo de 2022, el Ing. Ruelyan Huaranga Carhuavilca responsable de la Unidad de Gestión Municipal, realiza descargo al Gerente Municipal, que con Carta N° 02-RHC/UGM/MDP, de fecha 25 de febrero del 2022, y Carta N° 003-2022-THC/UGM/MDP, de fecha 01 de marzo de 2022, el personal presento documentos solicitando entrega de recaudación y gastos UGM, respondiendo el Gerente Municipal Carta N° 014-2022-GM/MDP, en merito a lo solicitado responde: que, efectué el depósito de ingresos recaudados durante el periodo de diciembre del 2021 a febrero del 2022, teniendo en cuenta las cartas enviadas, el cual hace referencia Remito información que el servidor solicita a la Unidad de Tesorería la cuenta bancaria que deberá efectuar el depósito antes señalados; lo manifestado líneas arriba el personal indica que cumplió a la fecha con realizar el depósito a la cuenta bancaria de la municipalidad por el monto de 6,246.95 (Seis mil doscientos cuarenta y seis con 95/100 soles), también informa que ha realizado los gastos en beneficio del Servicio de Saneamiento ascendiendo a un total del 3,902.05 (Tres mil novecientos dos con 95/100 soles) que sumados hacen un valor total de ingresos y egresos que se tuvo desde el 02 de diciembre hasta el 09 de febrero del 2022 de S/ 10,149.00 soles (Diez mil ciento cuarenta y nueve con 00/100).



2.5 Mediante Memorando N° 171-2022-GM/MDP, de fecha 24 de marzo de 2022, el Gerente Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal sobre observación, al numeral 1 del artículo 17 del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que dota de autonomía contable a las Unidades de Gestión Municipal de los Servicios de Saneamiento (UGM), sin embargo no se les dota de una autonomía financiera y presupuestal, por lo que esta autonomía contable debe entenderse en la obligación de que se efectué en forma transparente oportuna y legal la rendición de cuentas de los ingresos y gastos con los cuales funcionan las Unidades de Gestión Municipal de los Servicios de Saneamiento (UGM) por lo que no puede entenderse, QUE TIENE AUTONOMIA PARA QUE LOS INGRESOS QUE RECUDEN NO ESTEN REGISTRADOS NI DEPOSITADOS EN LAS CUENTAS BANCARIAS DE LAS MUNICIPALIDADES A LAS QUE PERTENECEN, ASI COMO QUE EL USO DE ESTOS RECURSOS NO ESTEN AUTORIZADOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, NI QUE ESTOS SE EFECTUAN FUERA DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA LA EJECUCION DE GASTOS.



2.6 Mediante Carta N° 002-2022-FJSM/ASISTENTE ADMINISTRATIVO, de fecha 11 de abril de 2022, la señora Fiorella Jessica Sovero Mendez Asistente Administrativo de la UGM, informa las actividades realizadas de la prestación de servicios del 22 de marzo al 11 de abril del 2022, en el plan de operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado del C.P. San Cristobal - Pangoa, realizó diversas actividades:

- Seguimientos a los requerimientos de bienes y servicios
- Control de los materiales
- Cobranza a los usuarios
- Recepción de documentos
- Atención al usuario
- Elaboración de los informes de pago de los operadores

Documentos adjuntos:

- Informe de conformidad N° 024-2022-GM/MDP, de fecha 12 de abril de 2022 la Gerencia Municipal como responsable, usuario y jefe inmediato el Abog. José Alfredo Larrazabal Sánchez firmar otorgando la conformidad de servicio de la señora Fiorella Jessica Sovero Mendez, con monto a pagar de S/ 1,400.00 soles.
- Acta de Conformidad de Servicio N° 277-2022 de fecha 28 de abril de 2022 por el servicio de Asistente Administrativo de la señora Fiorella Jessica Sovero Mendez.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

Gestión Edil 2023 - 2026

2.7 Mediante Carta N° 004-FJSV/AA-UGM-MDP, de fecha 20 de abril de 2022, la Asistente Administrativo Fiorella Jessica Sovero Mendez, emite al Gerente Municipal, el Plan Operación y Mantenimiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del C.P. "San Cristóbal. Pangoa a través de la Gestión Municipal (UGM), sobre los ingresos y egresos de caja de la UGM, detallando los ingresos de caja diario de fecha 12 de febrero del 2022 al 11 de abril del 2022, informa que realizo compra de materiales para los diversos trabajos en campo, también compra de materiales de protección para los operadores de campo para evitar cualquier problema de salud de los operadores, contando como recurso humano 01 asistente, 01 apoyo administrativo en campo y 03 operadores de campo.

2.8 Mediante Memorando N° 233-2022-GM/MDP, de fecha 26 de abril de 2022, el Gerente de Asesoría legal reitera a la Gerencia Municipal, su pronunciamiento legal respecto al expediente N°175148, sobre el descargo realizado por el responsable de la UTM, a la fecha no se a recepcionado la opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de proseguir con el trámite por observarse vicios administrativos.

2.9 Mediante Informe N° 038-2022-GAJ/MDP-WFLA, de fecha 28 de abril de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita al Gerente Municipal información de la "UGM San Cristóbal", que se reitere a la Gerencia de Administración y Finanzas remita la información completa correspondiente a los DOCUMENTOS QUE DIERON ORIGEN A LA ORDEN DE SERVICIOS N° 00009-2021(Termino de Referencia, entre otro actuados principales) y los contratos derivados de este.

2.10 Mediante Carta N° 005-2022-FJSM/ASISTENTE ADMINISTRATIVO, de fecha 29 de abril de 2022, la señora Fiorella Jessica Sovero Mendez comunica a la Gerencia Municipal el informe de actividades realizadas, de la prestación de servicio del 12 de abril al 30 de abril del 2022, como asistente administrativo en el plan de operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado del C.P. San Cristóbal - Pangoa, realizó diversas actividades:

- Seguimientos a los requerimientos de bienes y servicios
- Control de los materiales
- Cobranza a los usuarios
- Recepción de documentos
- Atención al usuario
- Elaboración de los informes de pago de los operadores

Documentos adjuntos:

- Informe de Conformidad N° 037-2022-GM/MDP, de fecha 04 de mayo de 2022, por la prestación de servicios del 12 al 30 de abril del 2022, dando conformidad como área usuaria y jefe inmediato la Gerencia Municipal.
- Orden de Servicio N° 0000361, SIAF N° 942, segundo pago firma la conformidad de servicio el Gerente Municipal Abog. José Alfredo Larrazabal Sánchez.
- Recibo por Honorarios Electrónico de la señora Sovero Mendez Fiorella Jessica, monto total recibido S/ 1,400.00 soles, siendo pagado el 20 de mayo de 2020.

2.11 Mediante Informe N° 001-2022/IVL-EAF-GM-MDP, de fecha 13 de junio de 2022, la Especialista Administrativo - Financiero, informa a la Gerencia Municipal sobre los ingresos y gastos de la UGM - San Cristóbal correspondiente a los meses de diciembre 2021 a abril 2022, el Ing. Ruelyam Huaranga Carhuavilca, con Carta N° 005-2022-RHC/UGM/MDP, donde adjunta los comprobantes originales de ingresos correspondiente al periodo del 02 de diciembre del 2021 al 09 de febrero del 2022 y comprobantes originales de gastos correspondiente al periodo 04 de diciembre del 2021 al 10 de marzo del 2022, como responsable de la UGM; con Carta N° 004-FJSV/AA-UGM-MDP, emitido por la asistente administrativo, adjunta comprobantes originales de ingreso





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

Gestión Edil 2023 - 2026

correspondiente al periodo del 12 de febrero al 18 de abril del 2022 y comprobantes originales de gastos correspondiente al periodo 18 de febrero al 12 de abril del 2022, ingresos y gastos realizados por la Asistente Administrativo, como responsable de cobranza; CONCLUYE:

- 1.- Los ingresos propios recaudados por la Unidad de Gestión Municipal - UGM - San Cristóbal y gastos ejecutados con los ingresos propios, no se ejecutaron de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos por el Sistema Nacional de Tesorería y Sistema Nacional de presupuesto orientados a la administración de los fondos públicos y normas internas establecido por la Municipalidad.
- 2.- El costo del servicio de saneamiento prestados por la Unidad de Gestión Municipal, no está regulado en el Texto Único de Servicio No Exclusivo - TUSNE de la Municipalidad.
- 3.- Se encuentra pendiente el trámite de autorización de operaciones de la Unidad de Gestión Municipalidad ante la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS.
- 4.- En el informe económico de ingresos propios de la Unidad de Gestión Municipal UGM - San Cristóbal se encontró diferencia de S/ 496.35, respecto a los ingresos y gastos ejecutados en el periodo de análisis diciembre 2021 al mes de abril 2022 como se detalla en referencia al reporte, indica que la Asistente Administrativo Fiorella J. Sovero Mendez reporta una diferencia de S/ 496.35 faltante en depósito de los ingresos realizados.

Recomendaciones:

1. La Unidad de Gestión Municipal para el desarrollo de sus funciones debe contar con un equipo especializado en la administración y gestión de sistemas y procesos de los servicios de saneamiento y recibir el asesoramiento y apoyo de los demás órganos de la Municipalidad.
2. Los ingresos y egresos deben ser administrados con una contabilidad independiente, respecto a los recursos generados deben destinarse exclusivamente a la prestación de los servicios de saneamiento.

2.12 Mediante Memorando N° 435-2022-GM/MDP, de fecha 22 de junio de 2022, la Gerencia Municipal remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, información de la UGM para su respectiva opinión legal respecto al expediente N° 175148, documentos que dieron origen a la orden de servicio N° 00009-2021.

2.13 Mediante Informe N° 067-2022-MDP/GAJ/WFLA, de fecha 30 de junio de 2022, el responsable de la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita a la Gerencia Municipal información de la UGM San Cristóbal, la copia de la Ordenanza que regula de UGM San Cristóbal y sus modificatorias.

2.14 Mediante Informe N° 138-2022-OSG/MDP, de fecha 11 de julio de 2022, la Secretaria General emite información a la Gerencia Municipal, que solicito adjuntando copia simple de la Ordenanza Municipal N° 202-2019-CM/MDP, de fecha 22 de noviembre de 2019, ordenanza Municipal de Creación de la Unidad de Gestión Municipal de Servicios de Saneamiento como órgano de la Municipalidad Distrital de Pangoa, así como la Ordenanza Municipal de Creación de la Unidad de Gestión Municipal de Servicios de Saneamiento, como Órgano de la Municipalidad Distrital de Pangoa (tres capítulos, siete artículos y disposición transitorias y finales hasta la séptima).

2.15 Mediante Memorando N° 515-2022-GM/MDP, de fecha 13 de julio de 2022, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal sobre observación, acumúlese el expediente N° 178407 al expediente N° 175148, que tiene la misma observación comprendida en el Memorando N° 171-2022-GM/MDP, respecto al servicio prestado por la Asistente Administrativo de la UGM San Cristóbal, se complementa a los actuados el Informe N° 001-2022/IVL-EAF-GM-MDP con las observaciones administrativas y económicas plasmado en la evaluación de ingresos y gastos correspondiente a los meses de diciembre 2021 al mes de abril 2022. Adjunta documentación necesaria para su evaluación y opinión legal.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

Gestión Edil 2023 - 2026

2.16 Mediante Carta N° 115-2022-GM/MDP, de fecha 24 de agosto de 2022, la Gerencia Municipal emite para la señora Fiorella Jessica Sovero Mendez, sobre observaciones al informe de ingresos y egresos de caja de la UGM, para que en el plazo de tres (3) días hábiles de notificada se sirva a efectuar su descargo documentado respecto a las observaciones contenidas de los ingresos y egresos de caja de la UGM San Cristóbal, en el periodo de servicio como asistente administrativo.

2.17 Mediante Carta N° 09-FJSV/AA-UGM-MDP, de fecha 27 de setiembre de 2022, la señora Fiorella Jessica Sovero Mendez, remite a la Gerencia Municipal el informe de levantamiento de observaciones, con ingreso a caja de S/ 212.00 y egreso S/ 198.00 queda saldo en caja S/ 14.00 soles, adjunta copia de los recibos de los ingresos a la UGM, copia de las facturas y declaraciones juradas de los egresos.

2.18 Mediante Informe N° 048-2022-UGM/GM/MDP, de fecha 27 de octubre de 2022, el responsable de la Unidad de Gestión Municipal - UGM, emite a la Gerencia Municipal la observación del recibo N° 000183, con duplicidad de usuarias con monto y fecha distintas entre las usuarias Veliz de la O Gregorio con pago correspondiente a abril 2022 de S/ 10.00 soles y la señora Gonzales Ricse Isabel con el monto de S/ 50.00 soles realizado por la señora Fiorella J. Sovero Mendez, quien registro en un cuaderno simple, por lo que informa para su conocimiento y medidas que crea conveniente.

2.19 Mediante Informe N° 010-2022-IVL-EAF-GM-MDP, de fecha 07 de diciembre de 2022, la Especialista Administrativo - Financiero comunica a la Gerencia Municipal, el reitero de observaciones de ingresos y gastos de la UGM - San Cristóbal, y concluye:

- 1.- Los comprobantes observados que se detalla en el cuadro, deberán ser subsanados y presentados en original y consignar en la parte reversa la firma del responsable que realizo el gasto y justificar la finalidad del gasto.
- 2.- Los gastos realizados según Carta N° 004-FJSV/AA-UGM-MDP y Carta N° 009-FJSV/AA-UGM-MDP; deberá justificar la finalidad del gasto.
- 3.- El importe total de los comprobantes observados NO SUBSANADOS deberá ser depositados ala Cuenta Bancaria N° 00-477-000053 del Banco de la Nación a nombre de la Municipalidad Distrital de Pangoa, y remitir boucher de depósito.
- 4.- Según Carta N° 009-FJSV/AA-UGM-MDP, de fecha 27 de setiembre, en el considerando TERCERO indica que tiene como saldo de Caja la suma de S/ 14.00 soles, dicho monto deberá ser depositado a la Cuenta Bancaria N° 00-477-000053 del Banco de la Nación a nombre de la Municipalidad Distrital de Pangoa, y remitir boucher de depósito.

Recomendación: notificar el presente informe a fin de que en un plazo de 03 días hábiles de notificado sean levantadas las observaciones.

2.20 Mediante Carta 475-2022-GM/MDP, de fecha 13 de diciembre de 2022, la Gerencia Municipal emite para la señora Fiorella Jessica Sovero Mendez, el reitero de observaciones al informe de ingresos y egresos de caja de la UGM, trasladando el Informe N° 010-2022-IVL-EAF-GM-MDP, de fecha 07 de diciembre de 2022, para que en el plazo de tres (3) días hábiles de notificado el documento, se sirva a efectuar el descargo documentado conexo a las observaciones contenidas en el informe, respecto de los ingresos y egresos de caja de la UGM San Cristóbal, relacionados al periodo que presto servicio como asistente administrativo.

2.21 Mediante Memorando N° 1143-2022-GM/MDP, de fecha 20 de diciembre de 2022, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal sobre observación, en merito a lo solicitado por el despacho de Asesoría Jurídica, adjunta los documentos con la finalidad de proporcionar la información necesaria para su evaluación y opinión legal.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

Gestión Edil 2023 - 2026

2.22 Mediante Informe Legal N° 523-2022-MDP/G3AJ-WFLA, de fecha 20 de diciembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite a la Gerencia Municipal, informe sobre la duplicidad de recibo de pago UGM - San Cristóbal, Que, de los considerandos anteriores se advierte que existe una duplicidad del recibo N° 000183, es así que la señora Isabel GONZALES RICSE, que mediante el Recibo N° 000183; ha realizado el pago de los meses de enero a mayo; pago que fue registrado en los cuadernos del UGM, sin embargo, este pago no ha sido registrado en el control digital de pago de la UGM. Por otro lado, se emitió otro Recibo N° 000183, a nombre del Señor Gregorio VELIZ DE LA O, por el pago correspondiente al mes de abril de 2022. en ese sentido; ES EVIDENTE QUE EXISTE UN DOBLE REGISTRO DE PAGO, DE LOS CUALES UNO DE ELLOS NO SE HA REGISTRADO en el sistema digital de pago de UGM; siendo posible que se genere perjuicio para esta entidad, SE RECOMIENDA REALIZAR el Control Posterior a los pagos realizados a la UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL "SAN CRISTOBAL" por los servicios que brinda; debido a presuntos vicios advertidos al momento de emitir y registrar los recibos de pago (no se registra pagos en el registro digital de control de cobranza de la UGM - San Cristóbal); esto es, a fin de evitar perjuicio a la Municipalidad Distrital de Pangoa.

La Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA:

SE RECOMIENDA REALIZAR el Control Posterior a los pagos realizados a la UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL "SAN CRISTOBAL" por los servicios que brinda; debido a presuntos vicios advertidos al momento de emitir y registrar los recibos de pago (no se registra pagos en el registro digital de control de cobranza de la UGM - San Cristóbal); esto es, a fin de evitar perjuicio a la Municipalidad Distrital de Pangoa.

2.23 Mediante Informe N° 080-2022-UGM/GM/MDP, de fecha 23 de diciembre de 2022, el Responsable de la UGM, comunica a la Gerencia Municipal duplicidad de recibo de pago UGM - San Cristóbal, respecto al informe legal N° 523-2022-MDP/G3AJ-WFLA, indica que la Unidad de Gestión Municipal, no cuenta con personal especialista en el tema, por consecuente, solicita se remita los documentos a la Sub Gerencia de Contabilidad o quien haga sus veces, para que realice el Control Posterior a los pagos realizados de la UGM.

2.24 Mediante Informe Legal N° 058-2023-MDP/GAJ-EHCE, de fecha 27 de enero de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia Municipal el control y/o auditoria a la UGM San Cristóbal, que OPINA: Corresponde disponer mediante Resolución de Gerencia Municipal, la acumulación del expediente N° 175184-2022, expediente N° 178407-2022 y expediente N° 191323-2022 al expediente N° 194084-2022, debido a que guarda conexión entre ellos; en concordancia con el artículo 160, del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

- Habiéndose identificado las presuntas irregularidades, derívese los actuados a la Oficina de la Procuraduría Pública de la Municipalidad distrital de Pangoa, a fin de que en defensa de los intereses de la municipalidad inicie acción legal que pudiere generar el presente, respecto a los responsables contratados mediante Orden de Servicio N° 0009-2022 y Orden de Servicio N° 0361-2022, y los que resulten responsables.
- Así mismo, REMÍTASE los actuados a la Oficina de PAD de la Municipalidad distrital de Pangoa, para el inicio de la evaluación y pre calificación de los hechos, respecto a los servidores públicos que no realizaron sus funciones administrativas en la formulación, evaluación y verificación del servicio contratado mediante Orden de Servicio N° 0009-2022 y Orden de Servicio N° 0361-2022, lo que ha ocasionado que a la actualidad el desbalance en los recursos propios recaudados por la UGM así como irregularidades en la emisión y registro de recibos; asimismo, REMITIR la documentación a la Oficina de Control Institucional de la entidad para su control simultaneo de los documentos presentados, solicitando que se lleve a cabo una auditoria respecto a los hechos irregulares, con la finalidad de promover la correcta y transparente gestión de los recursos de la UGM San Cristóbal de la MDP, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

Gestión Edil 2023 - 2026

2.25 Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 025-2023-GM/MDP, de fecha 06 de febrero del 2023, la Gerencia Municipal RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: - ACUMULAR los Expedientes Administrativos N°175148, N°178407 y N°191323 al Expediente N° 194084-2022, por cuanto guardan conexión entre sí; en concordancia con el Artículo 160, del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, debiendo tramitarse en adelante con el EXPEDIENTE N°194084.

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR, los actuados a la Oficina de PAD de la Municipalidad distrital de Pangoa, para el inicio de la evaluación y pre calificación de los hechos, respecto a los servidores públicos que no realizaron sus funciones administrativas en la formulación, evaluación y verificación del servicio contratado mediante Orden de Servicio N°0009-2022 y Orden de Servicio N°0361-2022, lo que ha ocasionado que a la actualidad el desbalance en los recursos propios recaudados por la Unidad de Gestión Municipal, así como irregularidades en la emisión y registro de recibos;

ARTICULO TERCERO: REMITIR la documentación a la Oficina de Control Institucional de la entidad para su control simultaneo de los documentos presentados, solicitando que se lleve a cabo una auditoria respecto a los hechos irregulares, con la finalidad de promover la correcta y transparente gestión de los recursos de la UGM San Cristóbal de la MDP, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos. CÚMPLASE con el procedimiento recomendado en el Informe N° 001-2022/IVL-EAF-GM-MP. de fecha 13 de junio del 2022, de la Especialista Administrativo Financiero.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR A LA PROCURADURÍA PUBLICA MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de Pangoa, para que en defensa de los intereses de la municipalidad inicie acción legal que pudiere generar el presente, respecto a los responsables contratados mediante Orden de Servicio N°0009-2022 y Orden de Servicio N°0361-2022 y los que resulten responsables.

2.26 Mediante Memorando N° 156-2023-GEMU/MDP, de fecha 07 de febrero de 2023, la Gerencia Municipal emite a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios el expediente N° 194084 para el inicio de investigaciones para determinar responsabilidades, respecto a los servidores públicos que resulten responsables.

Documentos obtenidos de oficio:

2.27 Mediante con Informe N° 328-2025-ORH-GAF/MDP, de fecha 13 de marzo del 2025, la oficina de Recursos Humanos, emite a la Secretaría Técnica de PAD, la información solicitada con informe N° 074-2025-STPAD/MDP, solicitando la información del responsable de la Gerencia Municipal entre la fecha 10 de febrero al 30 de abril del 2022, siendo detallado en el siguiente cuadro:

Ítem	Cargo	DNI	Datos	N° de Resolución	Situación	Fecha
1	Gerente Municipal	19927081	José Alfredo Larrazábal Sánchez	N° 001-2022-A/MDP	Designación	04.01.22
				N° 195-2022-A/MDP	Cese	29.04.22
2	Gerente Municipal	45264723	Katherine Lizett Chuquipiando Martínez	N° 196-2022-A/MDP	Designación	29.04.22
				N° 499-2022-A/MDP	Cese	29.12.22





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO A

Gestión Edil 2023 - 2026

III.- ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS Y LOS MEDIOS PROBATORIOS QUE DAN INICIO AL PROCEDIMIENTO.

3.1 Que, mencionar en cuanto a los trabajadores contratados mediante ordenes de servicio, como el responsable de la UGM y la Asistente Administrativo, menciona y señala la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, Primera Disposición Complementaria Final "La presente directiva también se aplica a otras formas de contratación de servicios de personal en articulación a lo dispuesto en el artículo 4 del CEFP. Asimismo, el procedimiento y sanciones establecidos en la LSC, el Reglamento y las disposiciones de la presente Directiva son de aplicación por infracciones al CEFP y por faltas establecidas en la LPAG, LMEP, LSC, Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728, y las demás que señale la ley, para todo aquel personal que desempeña función pública", a ello debe entenderse en el sentido que el régimen disciplinario y procedimiento sancionador de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, es de aplicación a las personas contratadas según el Decreto Ley N° 25650, Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) y la Ley N° 29860 para contratación de personal altamente calificado (PAC), así como otras modalidades de contratación de personal establecidas por ley, siendo así que el régimen disciplinario de la Ley de Servicio Civil no es de aplicación para el personal contratado por locación de servicios debido a que en el ámbito de aplicación del referido régimen no se ha contemplado a dicho personal, por ende no se encuentra inmerso para imponer una sanción disciplinaria, siendo así tanto el responsable de la UGM y la Asistente Administrativo quienes fueron contratados mediante Orden de Servicio, no son afectos para iniciar el encausamiento del procedimiento administrativo disciplinario.

3.2 Que, de lo vertido se evidencia que con pedido de servicio 00401-2022-GM/MDP, indica el Termino de Referencia para la contratación de un Asistente Administrativo para la Unidad de Gestión Municipal para el C.P. San Cristóbal, menciona los objetivos de la contratación del personal dice: "para administrar, coordinar, recepcionar y atender y realizar informes de trabajo de la operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable del C.P. San Cristóbal" indica también las características del servicio a entregar siendo los siguientes:

- ✓ Cobranza del consumo de agua y desagüe
- ✓ Recepción de documentos
- ✓ Atención a los usuarios
- ✓ Realizar informes de trabajos de los operarios
- ✓ Seguimiento de los bienes y servicios
- ✓ Otros que se requiere

A esto también se tiene el documento de Pedido de Servicio N° 100-2022-GM/UGM/MDP, para la contratación de un profesional como Responsable de la UGM San Cristóbal, a solicitud de la Gerencia Municipal como solicitante y jefe inmediato autorizando, dentro del Término de Referencia indica en la denominación, dice: "la contratación de un profesional como responsable de la UGM para San Cristóbal, con la finalidad de verificar, coordinar y desarrollar según plan: PLAN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL C.P. SAN CRISTOBAL - PANGO A TRAVES DE LA GESTIÓN MUNICIPAL", siendo lo mismo en la finalidad pública de la contratación, y dentro de las características del servicio a entregar indica los siguientes:

- ✓ Verificar los trabajos que se realizan
- ✓ Verificar los trabajos de mantenimiento de la captación, líneas de aducción y líneas de conducción y línea de distribución
- ✓ Realizar coordinaciones con los trabajadores
- ✓ Verificar el consumo de los usuarios
- ✓ Administrar los cobros que realiza la oficina de UGM
- ✓ Coordinar con las autoridades los trabajos que se van a realizar
- ✓ Otros que se requiere



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

Gestión Edil 2023 - 2026

Denotando que las responsabilidades administrativas del área usuaria, son integras desde que se formuló las características en el periodo de servicio de contratación del Responsable y Asistente Administrativo de la UGM - San Cristóbal, al facultar responsabilidades con inferencia monetario para realizar cobros por consumo de agua y servicios de saneamiento así como de administrar cobros realizados a los usuarios, no siendo compatible con la contratación de un personal tercero que realiza labores con meta de cumplimiento debiendo ser supervisado por el jefe inmediato, a ello no se identifica la forma y modo que la recaudación deba ser ingresado a las arcas de la Municipalidad Distrital de Pangoa, de acuerdo al reglamento de la Ley Marco de Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, artículo 83° Prestación Directa del Servicio; numeral 83.3. "Los ingresos y egresos provenientes de la prestación de los servicios de saneamiento son administrados con contabilidad independiente y sólo pueden estar destinados a la prestación de dichos servicios, bajo responsabilidad."; entendiéndose que como área usuaria genera responsabilidad ante los pedidos de servicios y bienes como indica la Directiva N° 001-2023-GAF/MDP, Directiva para la Contratación de Bienes y Servicios Cuyos Montos Sean Iguales o Menores a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en la Municipalidad Distrital de Pangoa; menciona en el sub numeral "4.1 Área Usuaria: Órgano, Unidad Orgánica, Consejo, comisión o programa de la Entidad cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación, para el cumplimiento de sus funciones, tareas y objetivos." Así también indica sub numeral "6.1.3 El área usuaria es responsable de la adecuación formulación del requerimiento (pedido), el mismo que debe contener los términos de Referencia o Especificaciones Técnicas, mediante numerados y derivados a través del SISTRAM. (...);" siendo así que el área usuaria asume las responsabilidades que del requerimiento de servicio emana, siendo una de ellas la conducción del personal con las labores asignadas, el desarrollo del TDR y la conformidad de servicio que brinda el área usuaria y el jefe inmediato.

3.3 A lo indicado, al servidor José Alfredo Larrazábal Sánchez, habría realizado la conducta de negligencia en el desempeño de sus funciones, descrito en el literal d del artículo 85° de la ley de Servicio Civil N° 30057, al no haber realizado el cuidado oportuno e idónea ejecución de las actividades propias de la función pública, siendo el servidor indicado el responsable como área usuaria y jefe inmediato, al no realizar el debido control al personal requerido con pedido de servicios (tercero) quienes realizaban una labor que infiere la recaudación de pagos por servicios de primera necesidad y saneamiento, y la administración de la misma, siendo el personal que laboraba en la UGM, tanto responsable y asistente administrativo hasta el mes de abril del 2022, para ellos no contempla responsabilidad funcional administrativa, y al haberse demostrado el desbalance entre los ingresos y egreso de la recaudación de pagos realizados por los usuarios del C.P. San Cristóbal - Pangoa, hechos que se corrobora con los informes de servicio realizado por ambos personales, siendo tramitados por el área usuaria al emitir la conformidad de servicio para el respectivo pago de los servicios del responsable de la UGM y la Asistente Administrativo, de ello se entiende que la negligencia en el desempeño de las funciones se refiere a un modo de actuar descuidado, inoportuno, defectuoso, insuficiente, sin dedicación o interés, y con ausencia de esmero en la realización de las tareas asignadas, todo ello en el marco de las normas internas de la Entidad, cuyo propósito es colaborar en el cumplimiento de los objetivos institucionales asignados como Gerente Municipal en este caso mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2022-A/MDP, quedando demostrado la negligencia ocurrida con el desempeño en las labores del personal contratado mediante ordenes de servicio, ocasionando perjuicio a la Entidad.

IV.- NORMA JURÍDICA PRESUNTAMENTE VULNERADA.

- 4.1** Que, por lo expuesto precedentemente, se advierte que el funcionario público José Alfredo Larrazabal Sánchez - Gerente Municipal, habría vulnerado:
- ❖ Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

Gestión Edil 2023 - 2026

- Artículo 85°, que describe: son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo: Literal d) La negligencia en el desempeño de las funciones.

V.- MEDIDA CAUTELAR.

Que, en el presente caso, habiéndose analizado las circunstancias, la fecha en la cual se incurrió en la presunta falta administrativa y la posible sanción a imponerse al involucrado, no se considera pertinente proponer ninguna medida cautelar, no siendo necesario en este extremo, aplicarse lo establecido en el artículo N° 96 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

VI.- POSIBLE SANCION A LA FALTA COMETIDA.

6.1 Que, estando evidenciada la presunta irregularidad incurrida por el citado funcionario, este despacho sugiere que, de confirmarse su responsabilidad administrativa, la posible sanción a imponerse sería:

- José Alfredo Larrazabal Sánchez - Gerente Municipal, sanción disciplinaria de **Suspensión** en el ejercicio de sus funciones sin goce de remuneración.

SE RESUELVE. -

ARTÍCULO PRIMERO. - INSTAURAR INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, en contra del Sr. José Alfredo Larrazabal Sánchez - Ex Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pangoa, por la presunta comisión de la falta de carácter disciplinario prevista en el literal d) del artículo 85° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PONER DE CONOCIMIENTO que, durante el trámite del presente proceso administrativo disciplinario, tiene los siguientes derechos y obligaciones:

- ❖ Mientras esté sometido a procedimiento administrativo disciplinario, el servidor civil tiene derecho al debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva y al goce de sus compensaciones.
- ❖ El servidor puede ser representado por un abogado y acceder al expediente administrativo en cualquiera de las etapas del procedimiento administrativo disciplinario.
- ❖ Mientras dure dicho procedimiento no se concederá licencias por interés del servidor civil, a que se refiere el literal h) del Artículo 153º del Reglamento mayores a cinco (05) días hábiles.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR al Sr. José Alfredo Larrazabal Sánchez, la presente resolución, adjuntando copia de todos los actuados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO



Oscar

Oscar Villazana Rojas
ALCALDE

